

Medellín, 25 de octubre de 2024

Señor
**JUEZ TERCERO (3º) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE YOPAL – CASANARE – SISTEMA ORAL**
<03admyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
E.S.D.

Referencia: medio de control –Reparación Directa– promovido por **EDNA MILETH CHILA MALPICA y OTROS** en contra del **HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E. y OTROS.**

Radicado: 85001-33-33-001-2018-00174-00

Asunto: cumplimiento a los Oficios 307-2024 y 309-2024 del 16 de octubre de 2024

Señor Juez:

NICOLÁS HENAO BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residenciado en el Distrito de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.774.501, expedida en Medellín, abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 103.363, actuando en mi calidad de apoderado especial de la sociedad llamada en garantía **LINK DIAGNÓSTICO DIGITAL S.A.**, me dirijo a Ud., de la manera más respetuosa para manifestarle el cumplimiento en la gestión de los Oficios 307-2024 y 309-2024, así:

OFICIO 307-2024:

El día 17 de octubre de 2024, mediante correo electrónico certificado de SERVIENTREGA se envió a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y a su apoderada Dra. ANGELA MARÍA LÓPEZ, el OFICIO 307-2024, tal como consta en los mensajes Nos. 1451574 y 1451575, ambos con verificación de «Lectura del mensaje».

Se anexan las constancias expedidas por SERVIENTREGA, donde consta la gestión del oficio por parte del suscrito apoderado.

OFICIO 309-2024:

En cuanto al requerimiento contenido en el mencionado oficio, procedo a indicar los datos de ubicación de los testigos Dres. VANESSA GARCÍA GÓMEZ y HERNAN MAURIO FREYRE, para efectos de la comparecencia a la audiencia respectiva, así:

- i. Dra. VANESSA GARCÍA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 5 A No. 39-62 del municipio de Medellín; teléfono celular No. (313) 683-7875, dirección electrónica <vanessahptu@gmail.com>.
- ii. Dr. HERNÁN MAURICIO FREYRE ARTURO, quien se localiza en la Carrera 11 A No. 117-50 del municipio de Bogotá D.C.; teléfono celular No. (313) 744-9236, dirección electrónica <mfreyre1@yahoo.com>.

VI. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE APODERADO

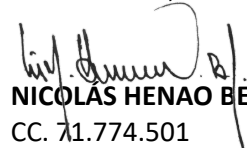
Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en armonía con lo dispuesto en el artículo 78, Núm. 14 el C.G.P., con la presentación del presente escrito o memorial, copio a los correos electrónicos de los apoderados de las partes informadas en la audiencia del 7 de octubre de 2024, así:

- i. Apoderados de la parte demandante: <gaitangomez@gmail.com> <shilallano@gmail.com>
- ii. Apoderado del HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUIA –HORO–: <carvajal.edd@gmail.com>.
- iii. Apoderada de NUEVA E.P.S. S.A.: <nana.m10@hotmail.com>
- iv. Apoderado del CENTRO DE ESCANOFRAGÍA YOPAL LTDA.: <notificaciones@consorciobm.com> <pedromborrero@hotmail.com>

- v. Apoderada de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.:
<angelalo@angelalopezabogados.com.co>
- vi. Apoderada de CONFIANZA S.A.: <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>
<dgrabogada@gmail.com>
- vii. Procurador 182 Judicial I Administrativo: <juseche@procuraduria.gov.co>

Señor Juez.

Atentamente,



NICOLÁS HENAO BERNAL

CC. 71.774.501

T.P. 103.363 del C.S de la J.